ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°052–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 18 de agosto de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de agosto de 2023, en orden del día, sobre: "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA INTANGIBILIDAD PATRIMONIAL LAS LADERAS DEL CERRO INTIORKO DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, CONFORME AL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA ELABORADO POR LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO, TRANSPORTE Y MARGESÍ", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27972, respecto a la jurisdicción y regímenes especiales, las municipalidades se clasifican en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción: 2. La Municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito;

Que, la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo VI del Título Preliminar señala que la gestión ambiental tiene por objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, y en su artículo 65° se establecen como políticas de desarrollo urbano y rural el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes, como un principio de proporcionalidad. En su artículo 99, modificado por el artículo único de la Ley N°29898, numeral 99.1 se establece que: "En el ejercicio de sus funciones las autoridades publicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con las condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales". Asimismo, el numeral 99.2 determina que: "Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras, semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos";

Que, el artículo 13° de la Ley N°30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Sistemas Ecosistémicos, establece que los gobiernos locales promueven y facilitan la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias, respetando las competencias de otras entidades públicas. Asimismo, señala que los gobiernos locales pueden considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. De igual manera, establece que los gobiernos locales pueden, adicionalmente, canalizar recursos económicos de donaciones para el financiamiento de las precitadas actividades;

Que, en la Resolución Ministerial N°179-2019-minam, define la degradación de ecosistemas como la pérdida total o parcial de algunos de sus componentes esenciales (agua, suelo y especies) que altera su estructura natural y funcionamiento, disminuyendo, por tanto, su capacidad de proveer bienes y servicios ecosistémicos;

Que, mediante el Informe N°464-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, concluye considerando la normativa vigente y en concordancia con los argumentos expuestos en el referido informe, solicitar al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza municipal que declara zona intangible las laderas del cerro intiorko del distrito Alto de la Alianza conforme al plano y memoria descriptiva adjuntados en dicho documento;

Que, a través del Informe N°460-2023-GAJ-MDAA de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dentro de sus atribuciones estrictamente jurídicas, es de opinión viable continuar con el trámite de

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°052–2023–MDAA–T

aprobación mediante Ordenanza Municipal el Declarar de Interés Público distrital la Intangibilidad Patrimonial – todas las laderas del cerro Intiorko para ser destinado única y exclusivamente para su uso de arborización, así como para la protección paisajista que genera un microclima, protegen los suelos, evitan la erosión en el distrito Alto de la Alianza; por lo que recomienda se remita al Pleno del Concejo Municipal para su consideración en una Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **MAYORÍA,** y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que declara de interés público distrital la intangibilidad patrimonial de las laderas del cerro Intiorko del distrito Alto de la Alianza, para ser destinado únicamente para uso de arborización y de protección paisajista, con un área de extensión de 377,868.57 m2 y un perímetro de 5,658.61 ml, conforme al plano y memoria descriptiva elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Secretaría General proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. A. GIANCARLO PAREDES SÁNCHEZ
SUB GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.c
SGSG
GM
GAJ
SGPUCTM
SGTIC
Archivo